



RESOLUCION DE ALCALDÍA N°/37-2018-MPHy

Caraz, 06 JUN 2018



VISTO: El Expediente Administrativo N° 00009501-2017 de fecha 02 de octubre de 2017, Informe N° 516-2017-MPHy/06.31, de fecha 14 de diciembre de 2017, Informe N° 413-2017-MPHY/06.30, de fecha 26 de diciembre de 2017, Informe N° 071-2018-MPHY/06.31, de fecha 01 de febrero de 2018, Informe N° 028-2018-MPHY/05.20, de fecha 08 de febrero de 2018, Informe Legal N° 028-2018-MPHY/GAJ, de fecha 15 de febrero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 6° y 20° de la Ley de la Municipalidades N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, y el alcalde es el representante legal de las municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Artículo 29° de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los empleadores con veinte a más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador. Por su parte el artículo 41 del reglamento de la citada ley, establece que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, mediante Informe N° 516-2017-MPHY/06.31, de fecha 14 de diciembre de 2017, emitido por el Jefe de la Unidad de Potencial Humano, propone el Plan de Trabajo - Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, donde



se estima el costo de la implementación del comité y por asesoría del mismo, recomienda solicitar información a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su factibilidad Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 413-2017-MPHY/06.30, de fecha 26 de diciembre de 2017, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la recomposición de comité mediante acto resolutivo haciendo referencia al Expediente Administrativo N° 00009501-2017;



Que, mediante Informe N° 071-2018-MPHY/06.31, de fecha 01 de febrero de 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Potencial Humano, adjunta en su informe el Oficio N° 003-2017-SITRAMUN-HUAYLAS, que contiene la nómina de trabajadores que integran el comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, en donde opina para cumplir con los lineamientos establecidos en la Ley N° 29783 y su reglamento, se recomponga el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo designando para ello a los representantes de los trabajadores y los representantes de la Municipalidad Provincial de Huaylas ;



Que, mediante Informe N° 028-2018-MPHY/05.20, de fecha 08 de febrero de 2018, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que la recomposición del Comité de Seguridad en el Trabajo no genera gastos a la Municipalidad Provincial de Huaylas. Asimismo se remite para su trámite correspondiente de acuerdo a las recomendaciones de la Unidad de Potencial Humano y la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe Legal N° 028-2018-MPHY/GAJ, de fecha 15 de febrero de 2018 de la Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se proponga a los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el cual estará conformado por los representantes de los trabajadores que serán designados entre los servidores de confianza y dirección elegidos en el proceso electoral a cargo de la organización sindical mayoritaria y por parte de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 302-2012/MPH-CZ, de fecha 16 de agosto de 2012, se reconoce a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y Representantes de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, siendo integrado de la siguiente manera:

1. Representantes de los trabajadores ante el **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la Municipalidad Provincial de Huaylas:

1	REPRESENTANTES TITULARES	- JORGE TEÓFILO ANGELES BRAVO (FISCALIZADOR DE PREDIOS DEL AREA DE FISCALIZACION)
---	---------------------------------	--



		- FLOR DE MARÍA DURAND CAMPOMANES (JEFE DE LA UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO)
	REPRESENTANTES SUPLENTE	- PABLO JUVER DIAZ ROBLES (ESPECIALISTA DEL AREA DE DEPORTES)
		- JONI DAVID ORO MONTALVO (PERSONAL DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL Y SALUD)

2. Representantes de la Municipalidad Provincial de Huaylas ante el **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

1	REPRESENTANTES TITULARES	- WALTER ANTONIO GONZALES ROJAS (AUXILIAR DE LA OFICINA DE EJECUTORÍA COACTIVA)
		- ALCIDES URIEL GONZALES FLORES (JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN)
	REPRESENTANTES SUPLENTE	- WILBER ISAIAS SARMIENTO CABALLERO (JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS)
		- LORENZO MENACHO RIVERA (ASISTENTE DE LA PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL)

Que, mediante proveído del despacho de Alcaldía, de fecha 31 de mayo de 2018, dispone proyectar el acto administrativo según lo expuesto en el informe legal;



Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMPONER el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores como representantes de los trabajadores:

1	REPRESENTANTES TITULARES	- ESTEBAN ULDARICO GARCIA AREQUIPEÑO
		- ANTONIO JESUS MENACHO PEÑA
2	REPRESENTANTES SUPLENTE	- AGUSTIN OBREGON VALVERDE
		- SUSANA ELVECIA MILLA MEZA

Así mismo, reconocer a los siguientes servidores como representantes de la Municipalidad Provincial de Huaylas ante el **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**:

1	REPRESENTANTES TITULARES	- WALTER ANTONIO GONZALES ROJAS (GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS)
		- PABLO JUVER DIAZ ROBLES (JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN,CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN)
2	REPRESENTANTES SUPLENTE	- DANTE JOEL PONCE ARO (JEFE DE LA UNIDAD DE POTENCIAL HUAMANO)



		- FREDY JHON COCHACHIN COCHACHIN (JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y COSTOS)
--	--	--



ARTÍCULO SEGUNDO.-DÉJESE SIN EFECTO todos los actos que se opongán a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
 ALCALDE PROVINCIAL
 Kerson Martínez Canchamari
 ALCALDE PROVINCIAL

